



# Resolución Jefatural

*N° 293-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE*

Lima, 05 de setiembre de 2023

## **VISTOS:**

El Informe n° 655-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que acompañan al Expediente n° 68918-2023 (SIGEDO), y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV);

Que, los artículos 54 y 55 del MOP señalan que la UEV es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, que aprueba las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito

educativo Crédito Talento” (en adelante, Disposiciones Especiales),

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 17 de mayo de 2021, se aprueba el Instrumento de naturaleza técnica denominado “Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021” y “Bases del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021”.

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 585-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE de fecha 16 de julio de 2021, se aprueba en su artículo 1, la relación de dieciocho (18) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 248-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 08 de agosto de 2023, se aprueba en su artículo 1, autorizar veinticuatro (24) renovaciones de Crédito Talento –Convocatorias 2020-I y 2021, para el semestre académico 2023-II, correspondientes, entre otros, a una (01) beneficiaria que cursa sus estudios superiores en la Universidad Privada San Juan Bautista (en adelante, la IES);

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 059-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba en el marco del Crédito Talento, los montos de los costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento, aplicables para el Año Fiscal 2023, indistintamente a la convocatoria que pertenezcan nuestros beneficiarios;

Que, mediante Sigedo N.° 68918 (en adelante, Sigedo) que contiene, entre otros, el Informe N.° 102-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ICA, de fecha 16 de agosto de 2023, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ica (en adelante, UCCOR Ica), se requiere a la OCE para el semestre académico 2023-II, desembolsar en la cuenta bancaria de una (01) beneficiaria de Crédito Talento, el importe correspondiente por concepto de costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento, según corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado “Crédito Talento”, para cubrir la deuda total que mantiene el beneficiario frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento son realizados de forma trimestral o semestral, en caso corresponda;

Que, los conceptos no académicos señalados en el Anexo N.° 01 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural han sido elegidos por la beneficiaria al momento de su postulación al crédito educativo y los costos serán desembolsados en su cuenta bancaria, al haberse dado cumplimiento a lo regulado en el numeral 28.2 del artículo 28 de las Disposiciones Especiales;

Que, los importes consignados en el Anexo N.° 02 del presente informe han sido determinados por la UEV conforme con el calendario académico establecido por la IES, cuya fecha de inicio fue el 28 de agosto de 2023 y culminará el 16 de diciembre de 2023, correspondientes al semestre académico 2023-II;

Que, la asignación mensual por concepto de costos no académicos, equivalen a importes proporcionales de cuatro (04) días por agosto de 2023 y dieciséis (16) días por diciembre de 2023, sin perjuicio de la totalidad de los importes por los meses de

septiembre, octubre y noviembre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 102-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ICA, la UCCOR Ica ha dado su conformidad respecto a los documentos remitidos por la IES, los mismos que guardan relación con la información registrada en la base de datos de la OCE;

Que, habiendo cotejado el Sigedo, la UEV determina en virtud de la Resolución Jefatural N.º 059-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE y las fichas de matrícula de los beneficiarios correspondiente al semestre académico 2023-II, que el desembolso requerido por la UCCOR Ica resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución, de conformidad con lo establecido en el Anexo N.º 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley N.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley N.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, en el marco de Crédito Talento – Convocatoria 2021, el desembolso del importe de S/ 3,951.02 (tres mil novecientos cincuenta y uno con 02/100 Soles), en la cuenta bancaria de una (01) beneficiaria de la Universidad Privada San Juan Bautista sede Subtanjalla, compuesto por el concepto de costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento, según corresponda, correspondientes al semestre académico 2023-II; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

**Artículo 2.-** Autorizar, en el marco de Crédito Talento – Convocatoria 2021, el depósito de S/ 3,872.00 (tres mil ochocientos setenta y dos con 00/100 Soles) en la cuenta bancaria aperturada por el Pronabec, y el monto de S/ 79.02 (setenta y nueve con 02/100 soles) que corresponde al dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen; y la fuente de financiamiento que se detalla a continuación:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 01 Recursos Ordinarios</b>
	<b>S/ 3,951.02</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	: 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
FUNCIÓN	: 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0113 Becas y Créditos Educativos
ACTIVIDAD	: 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo
META	: 004
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2
GENÉRICA	: 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1	: 1
SUBGENERICA NIVEL 2	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 1	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 2	: 1

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

## Anexo N° 01

### CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A UNA BENEFICIARIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SEDE SUBTANJALLA

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LA BENEFICIARIA	CONVOCATORIA	CONCEPTOS A FINANCIAR AUTORIZADOS			
				Alimentación	Pasajes	Adquisición de Materiales educativos	Alojamiento
1	72469025	QUISPE RAMOS, MARIA FERNANDA	2021	X	X	X	X

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.

## Anexo N° 02

### DETALLE DEL DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE COSTOS NO ACADÉMICOS BRINDADOS A UNA BENEFICIARIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SEDE SUBTANJALLA - SEMESTRE 2023-II

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LA BENEFICIARIA	CONVOCATORIA	N° SIGEDO	SEMESTRE ACADÉMICO	N° CUENTA DE AHORRO	MESES DE PAGO					Monto a pagar (Beneficiaria) (S/)	Monto de Desgravamen (2%)	Monto Desembolsado (S/)
							*				**			
							Ago-23	Set-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23			
1	72469025	QUISPE RAMOS, MARIA FERNANDA	2021	68918	2023-II	04-020-795757	S/ 140.80	S/ 1,056.00	S/ 1,056.00	S/ 1,056.00	S/ 563.20	S/ 3,872.00	79.02	S/ 3,951.02
<b>TOTAL</b>											<b>S/3,872.00</b>	<b>S/79.02</b>	<b>S/3,951.02</b>	

\*El monto para el mes de agosto corresponde a 4 días según prorratio basándose en el calendario de inicio de clases de la IES.

\*\*El monto para el mes de diciembre corresponde a 16 días según prorratio y basándose en el calendario de fin de clases de la IES.

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.